



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO VII • SUPLEMENTO 169 • 08 DE JULIO DE 2026

“DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 9. OFICINA DEL ABOGADO GENERAL; Y SE ADICIONAN LOS NUMERALES 9.3. CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, 9.3.1. FACILITADOR Y 9.3.2. DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS, DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN”.

DECRETO por el que se reforma el numeral 9. Oficina del Abogado General; y se adicionan los numerales 9.3. Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, 9.3.1. Facilitador y 9.3.2. Departamento de Seguimiento y Cumplimiento de Convenios, del Manual General de Organización.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el Honorable Consejo Universitario, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

Se expide el **DECRETO** por el que se reforma el numeral 9. Oficina del Abogado General; y se adicionan los numerales 9.3. Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, 9.3.1. Facilitador y 9.3.2. Departamento de Seguimiento y Cumplimiento de Convenios, del Manual General de Organización.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1º. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17 párrafos tercero y quinto, establece lo siguiente:

Artículo 17 párrafo tercero:

(...)

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

(...)

Artículo 17 párrafo quinto:

(...)
Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.
(...)

2º. El artículo 33, Numeral 1 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), expresa:

1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.
(...)

3º. La Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en sus artículos 1 y 2, menciona:

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional. Tiene por objeto establecer las bases, principios generales y distribución de competencias en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 73 fracción XXIX-A, de la Constitución Política*

de los Estados Unidos Mexicanos. En todo lo no previsto por esta Ley, será aplicable el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Artículo 2. *Los mecanismos alternativos de solución de controversias que prevé esta Ley son aplicables por conducto de personas facilitadoras en el ámbito público o privado, así como personas abogadas colaborativas, certificadas para dichos efectos por los Poderes Judiciales Federal o de las entidades federativas, así como en los Tribunales de Justicia Administrativa federal y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia.*

- 4º. La Ley de Acceso a la Justicia Alternativa para el Estado de Tabasco, en su artículo 1, establece:

Artículo 1. *La presente ley es de orden público e interés social y de observancia en todo el Estado. Tiene por objeto promover y regular los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como a los Centros de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial o el Centro de Justicia Alternativa Penal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, que brinden estos servicios a la población y las actividades que en ellos se desarrollen.*

- 5º. Por su parte la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en sus artículos 6, fracciones I y II, 12 y 14, fracción II, establecen:

Artículo 6.- *La Universidad "Juárez" Autónoma de Tabasco para el logro de sus fines, tendrá facultades para:*

- I. Organizarse de acuerdo con esta Ley, dentro de un régimen de desconcentración académica y administrativa como lo estime conveniente;*
- II. Darse sus ordenamientos y gobernarse a sí misma;*

Artículo 12.- *El Consejo Universitario es el máximo órgano colegiado de deliberación y decisión, que tiene por objeto expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo de la Universidad.*

Artículo 14.- *Corresponde al Consejo Universitario:*

- (...)*
- II. Expedir el Estatuto General, Reglamentos y demás disposiciones de aplicación general para la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad;*
- (...)*

6º. De igual forma, el artículo 2 del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, señala:

Artículo 2. *El Consejo Universitario expedirá, en base a este Estatuto, Reglamentos (regulación para el funcionamiento de las actividades de*

Docencia, Investigación, Difusión Cultural y Extensión, así como Apoyo Académico y Administrativo), Manuales (medios que sirven de comunicación y coordinación para el ejercicio de la administración universitaria, en beneficio de las actividades académicas) y Estatutos Especiales (regulación para el quehacer de cada uno de los sectores que integran la comunidad universitaria).

- 7º. El 17 de enero de 2014, fue aprobado por el H. Consejo Universitario, el Manual General de Organización, que proporciona información sobre los aspectos fundamentales de jerarquía, autoridad, división del trabajo, coordinación e interdependencia de los diferentes órganos que conforman a la UJAT.
- 8º. En este sentido, el Manual constituye una herramienta fundamental que orienta y contribuye al adecuado desempeño de las funciones sustantivas y de apoyo de la Universidad, y que favorece el uso eficiente y eficaz de sus recursos, así como a la coordinación de acciones y esfuerzos conjuntos para desarrollar estrategias que permitan alcanzar los objetivos y metas institucionales.
- 9º. Además, dicho instrumento brinda congruencia a la interrelación e interacción horizontal entre los diferentes órganos de la UJAT, en términos de los flujos de trabajo y toma de decisiones descendente, así como de retroalimentación ascendente. De esta manera se privilegia la flexibilidad y la horizontalidad funcional, que facilita el desarrollo de los procesos transversales y disminuye la complejidad de las tareas cotidianas.
- 10º. El 31 de marzo de 2023, el H. Consejo Universitario aprobó el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales

para la Creación y Funcionamiento del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, formalizando un espacio institucional para atender diferencias, problemas y controversias que se susciten entre integrantes de la comunidad universitaria, mediante la mediación, conciliación y procesos restaurativos.

- 11º.** Que derivado de los citados lineamientos, el Centro funciona con personal e infraestructura adscritos a la Oficina del Abogado General, con lo que genera condiciones para el cumplimiento de los fines de la Universidad en estricto apego a la legislación universitaria.
- 12º.** Que los mecanismos alternativos de solución de controversias no se agotan con la celebración de los convenios respectivos, sino que requieren de un seguimiento sistemático y de acciones institucionales que garanticen su cumplimiento efectivo, otorguen certeza jurídica a las partes y consoliden la cultura de la paz y la legalidad al interior de la universidad.
- 13º.** En ese sentido, resulta indispensable contar con una estructura orgánica especializada que permita dar continuidad, evaluación y cierre a los acuerdos celebrados, evitando su incumplimiento y fortaleciendo la eficacia de los mecanismos alternativos como herramientas reales de solución de conflictos.
- 14º.** Por lo anterior, resulta inaplazable reformar el numeral 9, relativo a la Oficina del Abogado General, y adicionar los numerales 9.3. Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, 9.3.1. Facilitador y 9.3.2. Departamento de Seguimiento y Cumplimiento de Convenios del Manual General de Organización, a efecto de incorporar formalmente el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, con el propósito de actualizar dicho manual y dotar de certeza

normativa a las funciones que ya se desarrollan en apego a la legislación universitaria

Por lo expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma el numeral 9. Oficina del Abogado General; y se adicionan los numerales 9.3. Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, 9.3.1. Facilitador y 9.3.2. Departamento de Seguimiento y Cumplimiento de Convenios, del Manual General de Organización, para quedar de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	9. Oficina del Abogado General
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Rectoría
Puesto:	Abogado(a) General

Objetivo:

Asumir la plena defensa y protección de los intereses institucionales, bajo un clima de apego a la cultura de la legalidad nacional e internacional, mediante la asesoría y representación de la Universidad en los asuntos internos y de carácter judicial en los que se vea comprometida, así como en los concursos públicos en los que participe; sentar las bases del marco jurídico y legislativo, así como la revisión, validación, registro y depósito de los instrumentos jurídicos consensuales en los que intervenga.

Funciones:

1 a 30. “...”

- 31. Representar legalmente al Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- 32. Ejercer las atribuciones del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- 33. Aprobar, sancionar y ejecutar los convenios que las partes celebren en el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- 34. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y convenios celebrados en el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y, cuando advierta su inobservancia, incumplimiento o violación, integrar los antecedentes respectivos y dar vista, en su caso a los Consejos Divisionales, Órgano Interno de Control, o demás órganos y autoridades competentes, para que, conforme a la Legislación Universitaria y demás disposiciones aplicables, instauren los procedimientos que correspondan y determinen las medidas o responsabilidades procedentes.
- 35. Vigilar las actividades del personal que designe para llevar a cabo las actividades del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- 36. Coordinar al personal que realice las actividades de mediación, conciliación y procesos restaurativos, del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, procurando su capacitación y formación continua;
- 37. Emitir circulares, acuerdos y determinaciones que sean necesarias para el buen desempeño y funcionamiento del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- 38. Llevar el registro y estadística de las actividades del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; y,

- 39. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- 40. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas por el titular de la Rectoría.
- 41. Realizar las actividades establecidas en los ordenamientos jurídicos de la Universidad para el debido cumplimiento de sus funciones.

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	9.3. Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Oficina del Abogado General
Puesto:	Coordinador

Objetivo:

A través de la mediación, conciliación y procesos restaurativos, procurar la pronta, pacífica y eficaz solución de las controversias que se susciten entre los integrantes de la Comunidad Universitaria, fomentando el diálogo, la cultura de la paz y la armonía social.

Funciones:

El Centro dependerá de la Oficina del Abogado General y funcionará con personal e infraestructura adscritos a la Oficina del Abogado General y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Brindar a la comunidad universitaria los servicios de mediación, conciliación y procesos restaurativos como mecanismos alternativos de solución de controversias;
- 2. Difundir sus servicios ante la comunidad universitaria;

- 3. Proponer al H. Consejo Universitario, la autorización de programas permanentes de actualización, capacitación y certificación del personal de la Oficina del Abogado General para realizar actividades de mediación, conciliación y procesos restaurativos;
- 4. Revisar, aprobar y en su caso ejecutar, los convenios a que hayan llegado las partes;
- 5. Negar el servicio o dar por concluido el procedimiento, en caso de advertir alguna simulación o falta de voluntad de las partes en el trámite de este; y,
- 6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	9.3.1. Facilitador
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
Puesto:	Jefe de Departamento Administrativo

Objetivo:

Asesorar y mediar en los conflictos surgidos entre miembros de la comunidad universitaria, con la finalidad de hacer cumplir la normatividad institucional y propiciar un clima armónico en la Universidad.

Funciones:

- 1. Desarrollar su función con la debida diligencia, prudencia, imparcialidad y neutralidad, en la forma y términos establecidos en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables;

2. Vigilar que, en los procedimientos, acuerdos y convenios, no se contravengan disposiciones de orden público, no se afecten derechos de terceros o derecho de menores, quienes en todo caso deberán estar representados por sus padres o tutores;
3. Cerciorarse de que las partes tengan pleno entendimiento y claridad de los procedimientos, acuerdos, convenios, efectos, alcances y consecuencias legales;
4. Cerciorarse que la voluntad de las partes no esté afectada por algún vicio del consentimiento;
5. Abstenerse de conocer y participar, en caso de tener interés particular en el asunto o predisposición hacia alguna o ambas partes que le impidan ejercer de manera objetiva, neutral e imparcial los principios que rigen el procedimiento;
6. Mantener en todo momento la confidencialidad de las actuaciones en las que haya tenido conocimiento o participado e incluso después de haber concluido su encargo;
7. Resguardar bajo su responsabilidad y secrecía toda información, documentación y pruebas de las que hubiese tenido conocimiento o recibida con motivo de sus funciones;
8. Propiciar una satisfactoria composición de intereses, mediante el consentimiento informado de las partes;
9. Comunicar al representante del Centro del resultado de sus actividades;
10. Integrar y resguardar por cada caso un expediente;
11. Asistir a los cursos de capacitación o actualización que le sean
12. asignados;
13. Cumplir con las encomiendas que el Abogado General le asigne;
14. Cumplir y hacer cumplir la Legislación Universitaria; y,
15. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	9.3.2. Departamento de Seguimiento y Cumplimiento de Convenios
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
Puesto:	Jefe de Departamento Administrativo

Objetivo:

Dar seguimiento, control y continuidad institucional a los expedientes del Centro, así como al cumplimiento de los convenios celebrados entre las partes dentro del Centro, a fin de garantizar su eficacia, certeza jurídica y conclusión ordenada.

Funciones:

1. Llevar el registro, control y resguardo administrativo de los expedientes y convenios celebrados en el marco de los mecanismos alternativos de solución de controversias, asegurando su debida identificación, clasificación y seguimiento.
2. Dar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, conforme a los plazos, términos y condiciones establecidos en los convenios respectivos.
3. Establecer comunicación institucional con las partes para proporcionar información, orientación y recordatorios oportunos que faciliten el cumplimiento voluntario de los acuerdos celebrados.
4. Verificar el cumplimiento parcial o total de los convenios mediante los medios administrativos que resulten procedentes, dejando constancia documental de las actuaciones realizadas.

5. Informar oportunamente al facilitador y al Abogado General sobre cualquier incumplimiento, retraso o incidencia relevante en el cumplimiento de los convenios, para los efectos legales y administrativos conducentes.
6. Elaborar informes periódicos sobre el estado que guardan los expedientes y convenios en seguimiento, así como estadísticas y reportes que permitan evaluar la eficacia de los mecanismos alternativos.
7. Proponer medidas administrativas de mejora para fortalecer los procesos de seguimiento y cumplimiento de convenios, en coordinación con el Centro.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Tercero. Se ordena realizar la adecuación al organigrama de la Oficina del Abogado General.

Cuarto. Las adecuaciones para operar el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias no implicarán la contratación de nuevo personal, ni adquisición de nuevos inmuebles, sino que se implementarán con los recursos financieros, humanos y materiales con los que actualmente cuenta la Oficina del Abogado General hasta que la disponibilidad presupuestal lo determine.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el **DECRETO** por el que se reforma el numeral 9. Oficina del Abogado General; y se adicionan

los numerales 9.3. Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, 9.3.1. Facilitador y 9.3.2. Departamento de Seguimiento y Cumplimiento de Convenios, del Manual General de Organización, por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 06 de julio de 2026, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 08 de julio de 2026.- Guillermo Narváez Osorio, Rector.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.-rúbrica.

